



# Resolución Ministerial No. 0051-2009-ED

Lima, 03 MAR 2009

Vistos, los Memoranda Múltiples N°s 198, 230, 231, 232, 285, 286, 287 y 288-2009-ME/SG/OGA/UAF de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 017-2009-APROLAB II de la Dirección Nacional del Proyecto APROLAB II, entre otros documentos que se acompañan; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2009, y que en mérito a la citada disposición legal, por Resolución Ministerial N° 0475-2008-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009 por la suma de TRES MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 078 860 824.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, comunicó que existen saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2008, en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, y en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de las Unidades Ejecutoras 024: Ministerio de Educación, y 026: Programa Educación Básica para Todos, a efectos de ser incorporados como saldos de balance en el Presupuesto Institucional 2009 del Pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por un monto de S/. 22'821,706.80 de los cuales se incorporarán S/. 18'573,811.00;

Que, la Dirección Nacional del Proyecto APROLAB II, comunicó los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2008 por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, por un monto total de S/. 21'573,343.72;

Que, el inciso d), numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior, constituyen saldos de balance y su incorporación es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 055-2009-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto opina que es técnicamente factible incorporar los saldos de balance del Año Fiscal 2008 en el Presupuesto Institucional 2009 del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,





De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29289, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 147,155.00); a toda fuente de financiamiento, correspondientes a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2008, de acuerdo al detalle de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa - PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, realizará las acciones necesarias dentro del marco de funciones, y velará por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



*José Antonio Chang Escobedo*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

